



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°505-2023-ALC-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 14 de Diciembre del 2023

### VISTO:

El Informe Legal N°597-2023 MDTAI/GAL, sobre el archivamiento de la solicitud de separación convencional y;

### CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, es un órgano de Gobierno Local y, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, en armonía con lo que señala el artículo 194 de la Constitución del Perú.

Que, mediante Ley N°29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, de acuerdo al artículo 10° precisa que, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la separación convencional; en el plazo de quince (15) días, se fija fecha, convoca y realiza la audiencia Única.

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la citada ley antes descrita, y en concordancia con el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, precisa que, en caso de inasistencia de uno o ambos conyugues a la Audiencia Única, dejará constancia en el Acta; y a efectos de convocar a nueva audiencia, esta será por causas debidamente justificadas, en un plazo no mayor de quince (15) días por el alcalde o notario.

Que, mediante Informe Legal N°597-2023 MDTAI/GAL, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, señala que se cumplió con señalar fecha de audiencia única para el día 20 de noviembre del 2023 a horas 03:00 pm, para lo cual a través de los números celulares N°992574545 y N°913733368, proporcionados por los administrados se les informo y notifico la fecha de audiencia; sin embargo, sólo se presentó a la audiencia la Sra. ZAIDA MARÍA SALAZAR MEDRANO, por lo que luego de una tolerancia de 30 minutos, se dejó CONSTANCIA DE LA INASISTENCIA por parte del cónyuge MIGUEL ÁNGEL JANAMPA TELLO.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°505-2023-ALC-MDTAI

En ese sentido, y conforme al segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento y concordante con el penúltimo párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, al no haber *justificado debidamente su inasistencia el cónyuge MIGUEL ÁNGEL JANAMPA TELLO* y mucho menos se advierte documento alguno por parte de ambos administrados por el cual soliciten nueva fecha de audiencia, corresponde concluir el presente procedimiento de separación convencional.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 06 de la Ley N°29227, el artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y en ejercicio a las atribuciones contenidas en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** concluido el presente procedimiento administrativo de la separación convencional y divorcio ulterior iniciado por los conyugues la Sra. **ZAIDA MARÍA SALAZAR MEDRANO** y el Sr. **MIGUEL ÁNGEL JANAMPA TELLO**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** el archivamiento definitivo del Expediente Administrativo N°5964-2023-MDTAI, promovido por los conyugues la Sra. **ZAIDA MARÍA SALAZAR MEDRANO** y el Sr. **MIGUEL ÁNGEL JANAMPA TELLO**.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Sub Gerencia de Sistemas, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA  
*Rodolfo Crisóstomo Suárez*  
RODOLFO CRISÓSTOMO SUÁREZ  
ALCALDE

